

ACTA NÚMERO TREINTA. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de julio de dos mil veintiuno; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, director suplente; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM. El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quorum*.

II) APROBACIÓN DE AGENDA. Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

III) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/29/2021, de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno, la cual fue ratificada.

IV) PLIEGO TARIFARIO PUERTO DE ACAJUTLA. La gerente de Regulación Portuaria, y la jefa de Regulación Económica, realizaron la presentación de la solicitud presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma -CEPA-, para la aprobación del Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla, donde se expuso la base legal, solicitud y anexos, el procedimiento para autorización, el histórico de carga y proyección de la demanda, el plan de inversiones, análisis financiero, la audiencia pública, las conclusiones y recomendaciones. Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN**, emitir la resolución siguiente, la cual se ratifica en esta misma fecha:

RESOLUCIÓN 66/2021

EL CONSEJO DIRECTIVO de la Autoridad Marítima Portuaria. En San Salvador, a las **diecinueve** horas con **quince** minutos del día **treinta** de julio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I)** Que en atención a lo dispuesto por la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP) y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), es competencia de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) ejercer la regulación económica de los servicios portuarios que se prestan en los Puertos de El Salvador.
- II)** Que con fecha quince de junio de dos mil veintiuno, se recibió en la Dirección Ejecutiva de la AMP, correspondencia con referencia GG-118/2021, suscrita por el Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por medio de la cual se presentó la solicitud de aprobación ante la AMP de la propuesta de Pliego Tarifario del Puerto Acajutla para el periodo 2021-2026.
- III)** Que en la solicitud se adjuntó documentación que sustenta la Propuesta de Pliego Tarifario de Servicios Portuarios para vigencia 2021–2026, conteniendo aspectos económicos, financieros y normativos en atención a lo establecido como requisitos de la regulación tarifaria que la AMP fiscaliza, los textos descriptivos de regulaciones de la aplicación del pliego tarifario, y anexos de cálculo en formato electrónico. Así mismo se presentó la Certificación del punto décimo del acta N° 3101 con fecha 11 de junio 2021, de la Junta Directiva de CEPA en la que se autorizó la modificación tarifaria requerido para estos casos.
- IV)** Que según establece el artículo 34 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), el área técnica competente analizó ampliamente la solicitud presentada por CEPA, y rindió informe al Director Ejecutivo de la AMP, detallando los comentarios y observaciones técnicas a considerar en la decisión de admisión de la solicitud, dictaminando que los requisitos técnicos establecidos en el artículo 33 del REAT, fueron satisfechos por el operador portuario solicitante y era procedente admitir la solicitud presentada.

